



Resolución Jefatural

N° 066 -2018-CENEPRED/J

Lima, 19 ABR 2018

VISTO:

El Memorándum N° 0120-2018-CENEPRED/DGP, de fecha 22 de marzo de 2018; el Memorándum N° 0130-2018-CENEPRED/DGP, de fecha 28 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la Política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de

riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5. se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se registrarán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131-2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

Que, el numeral 8.3. de la Octava Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, dispuso que el proceso de acreditación de los profesionales que llevaron Curso y/o Diplomados para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, comprendidos en el periodo 2014-2015, se registrarán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable;

Que, el CENEPRED ha celebrado un Convenio con la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, vista la Carta 005-2018/UPG-FIC, de fecha 09 de enero del 2018, la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Ingeniería remite la documentación de los profesionales que han culminado satisfactoriamente el curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales 2017-II, que desarrolla en Convenio con CENEPRED para la acreditación correspondiente;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero ANDERSON JUAN MEZA GALINDO, ostenta la condición de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio Profesional correspondiente. Asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo expedido por el Ferrocarril Central Andino S.A. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ROBERTH PAUL CARRILLO ELIZALDE, ostenta la condición de Ingeniero Geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú, Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo emitida por el Instituto Geofísico del Perú; (b) Copia de la Constancia de Servicios emitidos por el Instituto Geofísico del Perú; (c) Copia del Certificado emitido por el Instituto Geofísico del Perú. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial ANDERSON JUAN MEZA GALINDO, y del Ingeniero Geólogo ROBERTH PAUL CARRILLO ELIZALDE con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

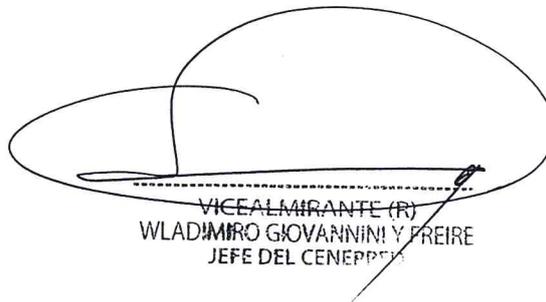
Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, la Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto el considerando décimo octavo y el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 032-2018-CENEPRED/J.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED